



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 23 de diciembre del 2024.

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.**

#### **POR CUANTO:**

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°024-2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, presidido por el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyu Suyu y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Informe N°048-2024-GM-MDSP/ZABC, emitido por el Gerente de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que la determinación única es de sesión de concejo para admitir o denegar lo peticionado por la Empresa ELECTRO ARAZA SAC, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Carta N°ARA-19-2024/LT-CANCHIS, de fecha 30 de abril del 2024 y Carta N°ARA-028-2024/LT- CANCHIS de fecha 03 junio del 2024 el administrado NEMECIO MARCIO QUINTANA BUITRON en su condición de apoderado de ELECTRO ARAZA S.A.C a mérito del certificado de vigencia de poder emitido en fecha 14 de mayo del 2024, inscrito en la Partida Registral N° 12817767 del Registro de Personal Jurídicas de la Ofician Registral de Lima; solicita negociación de franja de electroducto para el proyecto línea de transmisión Eléctrica 220 Kv Limacpuncu a fin de poder llegar a un buen acuerdo para obtener derechos superficiales en el predio denominado Ccucho Huasi inscrito en la Partida Electrónica 03000109 ubicado en el sector Ccaccacucho cuyo titular es la Municipalidad Distrital de San Pablo, a favor del proyecto de línea de transmisión eléctrica, para tal efecto acompañan la siguiente documentación:

- ✓ Resolución Ministerial N° 319-20221-MINEM/DM, del 15 de setiembre del 2021 en la que se otorga la concesión definitiva para realizar actividades de transmisión de energía eléctrica a la Empresa ELECTRO ARAZA S.A.C.
- ✓ Resolución Directoral N° 264-2016.MEM/DGAEE de fecha 20 de setiembre del 2016, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto.
- ✓ Certificado de Vigencia de poder (SUNARP) de Marcio Quintana Buitrón como representante de la Empresa ELECTRO ARAZA S.A.C.
- ✓ Plano perimétrico de la franja de servidumbre en el predio Coucho Huasi.
- ✓ Entre otros.

Que, mediante el Informe N° 0658-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 28 de junio del 2024 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro solicita información si existe programados proyectos en el predio Ccucho Huasi - Sector Ccaccacucho.

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

## CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



*Que, mediante el Informe N° 036-2024-MDSP/GM-UF-EAC de fecha 15 de julio del 2024 el Jefe de la Unidad Formuladora luego de realizar la evaluación a la documentación concluye que dicho terreno fue destinado para la implementación de parte de sus acciones como módulo demostrativo con el objetivo del proyecto de dotar de "ADECUADO NIVEL DE GESTIÓN COMPETITIVA DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE CAMÉLIDO SUDAMERICANO EN EL DISTRITO DE SAN PABLO", con una población directa beneficiaria de 285 productores. Por lo que, recomienda que la UEI emita su pronunciamiento respecto a la ejecución del módulo demostrativo puesto que el predio se adquirió con ese fin y si se cumplió con su objetivo, de igual forma pronunciarse sobre las acciones que se viene implementado sobre el tema. Así como acompaña copia del Testimonio de Escritura Pública de fecha 15 de noviembre del 2019 por medio del cual la Sra. Leonarda Lucia Mamani Soncco otorga en calidad de compra venta el predio de su propiedad denominado CCUCHO HUASI a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo, la misma inscrita en la partida Registral N° 030000109 de la Oficina Registral Sede Cusco Oficina Registral Sicuani.*

*Que, mediante el Informe N° 0752-2024/MDSP/SGIDRUC/GME de fecha 30 de julio del 2024 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro recomienda remitir los actuados a la Sub Gerencia de Desarrollo económico con la finalidad de determinar si se afecta o no y/o se sobrepone y/o futuros proyectos.*

*Que, mediante el Informe N° 098-2024-SGDE-MDSP/GQH de fecha 20 de mayo del 2024 el Sub Gerente de Desarrollo Económico, hace de conocimiento que en el lugar denominado CCUCHO HUASI-SECTOR CCACCACUCHO no se encuentra en ejecución ningún proyecto de inversión, esta información ha sido verificada a través de las inspecciones de los planes de inversión; además el área CCUCHO HUASI-SECTOR CCACCACUCHO es de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Pablo, actualmente esta propiedad ha sido cedida en uso a la Asociación de Criadores y Alpacas y Llamas SPAR SAN PABLO, esta cesión está destinada a apoyar y fomentar las actividades de cría y manejo de alpacas y llamas contribuyendo al desarrollo económico y social de la comunidad local.*

*Que, mediante el Informe N° 048-2024-GM-MDSP/ZABC, emitido por el Gerente de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que la determinación única es de sesión de concejo para admitir o denegar lo peticionado por la Empresa ELECTRO ARAZA SAC.*

*Que, mediante Opinión Legal N° 409-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde resulta VIABLE proseguir con las negociaciones para la constitución de servidumbre, siendo prerrogativa del Concejo Municipal aprobaria, para tal efecto deberán: a) - Autorizar al Titular del Pliego el inicio de las negociaciones para la constitución de la servidumbre respecto a la franja de electroducto para el Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica 220 kv Limacpunco- Onccora solicitado con Carta N° ARA-19-2024/LT-CANCHIS, Carta N° ARA-028-2024/LT- CANCHIS y Carta N° ARA-057-2024/LLT-CHANCHIS; de corresponder también se autorice lo siguiente: b)- Autorice la constitución de una servidumbre indefinida a favor de la Empresa ELECTRO ARAZA S.A.C. respecto a un área de 8,744,41m<sup>2</sup> (0.8744 hectáreas) del inmueble de dominio privado de la Municipalidad Distrital de San Pablo, esto dentro del predio Coucho Huasi, ubicado en el sector Ccaccacucho que se encuentra inscrito en la P.E 03000109 de la oficina SUNARP Sicuani; c) -Precisar que la servidumbre que se autorice a través del Acuerdo de Concejo correspondiente se realiza única y exclusivamente con la finalidad que la Empresa ELECTRO ARAZA S.A.C., instale 01 estructura, de conformidad con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y Resolución Directoral N° 018-2002-EM-DGE, c).- Autorizar al Señor Alcalde a suscribir con la Empresa ELECTRO ARAZA S.A.C., el Contrato de Servidumbre, así como todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para concretar la constitución de la servidumbre.*

*Después de un amplio debate del concejo municipal manifiestan que no están de acuerdo por el monto ofrecido por dicha Empresa ELECTRO ARAZA S.A.C; además el concejo municipal evita tener problemas sociales con la población de dicho sector.*

*Por un Cambio Responsable*







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



*Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con un voto a favor y cuatro votos en contra de los señores Regidores se expide el siguiente;*

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACUERDAN DENEGAR,** la solicitud de negociación de franja de electroducto, ubicado en el sector Ccaccacucho del Distrito de San Pablo, cuyo titular es la Municipalidad Distrital de San Pablo, a favor del proyecto de línea de transmisión eléctrica de la empresa ELECTRO ARAZA.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal notificar el presente acuerdo de Concejo al administrado "EMPRESA ELECTRO ARAZA".

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio y demás áreas pertinentes para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Por un Cambio Responsable*